



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## Resolución de Alcaldía N° 079-2021-MPA-"A"

Ayabaca, 02 de febrero del 2021



EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Exp. N° 5932 de fecha 16 de diciembre del 2020, presentada por el Servidor Municipal Jorge Gilberto Astudillo Rosario, mediante el cual solicita que se le incluya en el Cronograma de pagos de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 037-94, según la Resolución de Alcaldía N° 579-2014-MPA-"A", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Informe N° 664-2020-SGRH-MPA de fecha 21 de diciembre del 2020, el Subgerente de Recursos Humanos, recomienda, respecto a la solicitud presentada por el Servidor Municipal Jorge Gilberto Astudillo Rosario, que se debe considerar y por ende incluir al solicitante en la Resolución de Alcaldía N° 500-2020-MPA-"A".

Que, mediante Informe N° 048-2021-MPA-G.P.P., de fecha 01 de febrero del 2021, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, en atención a lo solicitado por el Servidor Municipal Jorge Gilberto Astudillo Rosario, informa que solo se está reconociendo deudas al 31 de diciembre de 2011 considerados en la Resolución de Alcaldía N° 579-2014-MPA-"A", por lo menciona que es improcedente toda vez que no se encuentra incluido en la Resolución de Alcaldía N° 579-2014-MPA-"A".

Que, es derecho fundamental de cualquier administrativo, individual o colectivamente, promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante la administración, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado.

Que, el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 579-2014-MPA-"A", de fecha 18 de diciembre del 2014, resuelve: "APROBAR, el monto pendiente de pago al 31 de Diciembre del 2011 a favor de los servidores activos y cesantes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, dispuesto mediante La Ley 29702, referido al derecho de percibir la bonificación a que se refiere el decreto de Urgencia 037-94; detallados en el Formato que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución, ascendente al monto de TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTIUN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS NUEVOS SOLES."; sin embargo, el solicitando no se encuentra en el Formato anexo de dicha Resolución.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 500-2020-MPA-"A" de fecha 26 de noviembre del 2020, se aprobó el Cronograma de Pagos de los montos en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 579-2014-MPA-"A", de fecha 18 de diciembre del 2014; sin embargo, como se dijo anteriormente es imposible incluir al solicitante pues no se encuentra en el Formato anexo de la Resolución de Alcaldía N° 579-2014-MPA-"A".

Que, el numeral 33 del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades-, establece como una de las atribuciones del alcalde: "Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia ...", en ese sentido el agotamiento de la vía administrativa se sustenta, además, en lo prescrito por el artículo 50° de la misma Ley, que a la letra dice: "La vía administrativa se agota con la decisión que adopte el alcalde, con excepción de los asuntos tributarios..."; por tanto, al emitirse en última instancia una Resolución por parte del Alcalde de esta Municipalidad, se da por agotada la vía administrativa.



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## Resolución de Alcaldía N° 079-2021-MPA-"A"

Que, con Informe N° 0112-2021-MPA-GAJ de fecha 02 de febrero del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que, es IMPROCEDENTE lo solicitado por Jorge Gilberto Astudillo Rosario, mediante Documento ingresado con Registro N° 5932, de fecha 16 de diciembre del 2020, teniéndose por agotada la vía administrativa. En consecuencia, puede proyectarse la correspondiente Resolución de Alcaldía.

Qué, estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por JORGE GILBERTO ASTUDILLO ROSARIO, mediante Documento ingresado con Registro N° 5932, de fecha 16 de diciembre del 2020, consistente en que se le incluya en el Cronograma de pagos de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 037-94, según la Resolución de Alcaldía N° 579-2014-MPA-"A"; conforme a los argumentos antes mencionados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TÉNGASE por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: [www.muniayabaca.gob.pe](http://www.muniayabaca.gob.pe)

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y al Servidor Municipal, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA  
*Baidomero Marchena Tacurá*  
Baidomero Marchena Tacurá  
ALCALDE